



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 8142 Decreto n.º 158/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia. 27563
- 8143 Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía. 27565
- 8144 Corrección de errores del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27567
- 8145 Corrección de errores del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27571

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 8146 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 114/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don José Vicente Albaladejo Andreu, Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía. 27572
- 8147 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 115/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. 27573
- 8148 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 116/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar, como Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo. 27574
- 8149 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 117/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo. 27575
- 8150 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 118/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo. 27576
- 8151 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 119/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo. 27577
- 8152 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 120/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo. 27578
- 8153 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 121/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Diego Pedro García García, como Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. 27579

BORM

BORM**Consejo de Gobierno**

- 8154 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 122/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27580
- 8155 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 123/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Economía y Hacienda. 27581
- 8156 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 124/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Vicente Álvarez Martínez, como Director General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda. 27582
- 8157 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 125/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda. 27583
- 8158 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 126/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda. 27584
- 8159 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 127/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda. 27585
- 8160 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 128/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Ángel García Lidón, como Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua. 27586
- 8161 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 129/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Julio Antonio Bernal Fontes, como Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua. 27587
- 8162 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 130/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua. 27588
- 8163 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 131/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Griñán García, como Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua. 27589
- 8164 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 132/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Maestre Albert, como Director General para la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua. 27590
- 8165 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 133/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Encarnación Molina Miñano, como Directora General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua. 27591
- 8166 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 134/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua. 27592
- 8167 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Celia Martínez Mora, como Directora General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 27593
- 8168 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 136/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Alfonso Ramón García López, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 27594
- 8169 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 137/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Ana Cobarro Pérez, como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 27595
- 8170 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 138/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco J. Martínez Ruiz, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 27596
- 8171 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 139/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 27597

BORM**Consejo de Gobierno**

- 8172 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 140/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27598
- 8173 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 141/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27599
- 8174 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 142/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27600
- 8175 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 143/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Luis Javier Lozano Blanco, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27601
- 8176 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 144/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27602
- 8177 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 145/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, como Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 27603
- 8178 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 146/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don José Antonio Guijarro Gallego, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 27604
- 8179 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 147/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 27605
- 8180 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 148/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27606
- 8181 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 149/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Arturo Giménez Ruiz, como Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27607
- 8182 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 150/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Verónica López García, como Directora General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27608
- 8183 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 151/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Ángel Moreno Valero, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27609
- 8184 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 152/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 27610
- 8185 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 153/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Rosa María Ramos Guevara, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. 27611
- 8186 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 154/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27612
- 8187 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 155/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Pérez Abellán, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27613
- 8188 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 156/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Juan Castaño López, como Director General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27614

Consejo de Gobierno

- 8189 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 157/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. 27615
- 8190 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 160/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. 27616
- 8191 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 161/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia. 27617
- 8192 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 162/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Durán García, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia. 27618
- 8193 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 163/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia. 27619
- 8194 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 164/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27620
- 8195 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 165/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 27621
- 8196 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 166/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Míriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 27622
- 8197 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 167/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 27623
- 8198 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 168/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 27624
- 8199 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 169/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Pilar Valero Huéscar, Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 27625
- 8200 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 170/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Andrés Martínez Francés, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27626
- 8201 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 171/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen García Frago, Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27627
- 8202 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 172/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27628
- 8203 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 173/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27629
- 8204 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 174/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Federico García Izquierdo, Director General de Desarrollo Rural Y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27630
- 8205 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 175/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Encarnación Molina Miñano, Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27631
- 8206 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 176/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 27632

Consejo de Gobierno

- 8207 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 177/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27633
- 8208 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 178/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27634
- 8209 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 179/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27635
- 8210 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 180/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27636
- 8211 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 181/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Javier Celdrán Lorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27637
- 8212 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 182/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27638
- 8213 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 183/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Luis Javier Lozano Blanco, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades. 27639
- 8214 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 184/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades. 27640
- 8215 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 185/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades. 27641
- 8216 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 186/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Ana Millán Jiménez, Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades. 27642
- 8217 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 187/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 27643
- 8218 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 188/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 27644
- 8219 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 189/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Molina Boix, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad. 27645
- 8220 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 190/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Agulló Roca, Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad. 27646
- 8221 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 191/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad. 27647
- 8222 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 192/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 27648
- 8223 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 193/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 27649
- 8224 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 194/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 27650
- 8225 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 195/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 27651

Consejo de Gobierno

- 8226 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 197/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía. 27652
- 8227 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 198/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Portavocía. 27653
- 8228 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 199/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Francisca Cabrera Sánchez, Directora General de Comercio y Protección al Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27654

Consejería de Economía y Hacienda

- 8229 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, de acceso libre del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AFC01L-5). 27655

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 8230 Resolución de 1 de julio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27659

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 8231 Resolución conjunta de 22 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 27661

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8232 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 27666
- 8233 Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las Entidades Financieras: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar Cajarural, para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda". 27671

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8234 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 27680

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 8235 Anuncio por el que se somete a información Pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la renovación de ocupación de terrenos para la instalación de una torre metálica con varias antenas, caseta prefabricada para los equipos repetidores y vallado, dentro del monte número 25 del C.U.P., denominado "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma, de la que es beneficiaria Electrónica Martínez de Cartagena, S.L. 27697

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 8236 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones audiovisuales y asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2015/22/SE-AM). 27698
- 8237 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2015/57/SE-AM). 27701

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 8238 Juicio verbal 7/2014. 27704

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 8239 Juicio ordinario 654/2009. 27706

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 8240 Despido/ceses en general 369/2015. 27707

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

- 8241 Ejecución de títulos judiciales 40/2015. 27710

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 8242 Ejecución de títulos judiciales 6/2015. 27712

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 8243 Ejecución de títulos judiciales 42/2015. 27716

- 8244 Ejecución de títulos judiciales 228/2014. 27719

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 8245 Ejecución de títulos judiciales 15/2015. 27722

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 8246 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.580/2014. 27725

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

- 8247 Juicio ordinario 755/2010. 27726

De lo Social número Uno de Alicante

- 8248 Procedimiento 555/2013. 27727

De lo Social número Dos de Almería

- 8249 Seguridad Social en materia prestacional 965/2015. 27728

De lo Social número Doce de Valencia

- 8250 Despido/ceses en general 951/2014. 27729

IV. Administración Local

Cieza

8251 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de urgente necesidad o emergencia social. 27730

Fortuna

8252 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en la misma. 27738

8253 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 27740

8254 Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales. 27741

Lorquí

8255 Aprobado el padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2015. 27742

Murcia

8256 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 1661GC01). 27743

San Pedro del Pinatar

8257 Modificación de tarifa de suministro de agua potable. 27745

Yecla

8258 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el T.M. de Yecla. Expte. C. SE.3/15. 27746

8259 Aprobación inicial de las bases para convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla. 27748

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8142 Decreto n.º 158/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Mediante el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, y sus respectivas competencias. No obstante, razones de racionalización de la Administración Pública hacen conveniente suprimir la figura de Jefe de Gabinete del Presidente, asumiendo las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas al Gabinete de la Presidencia, el titular de la Consejería de Presidencia, en su calidad de Secretario General de la Presidencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 158, de fecha 11 de julio), se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el primer párrafo del artículo 8 quedando redactado del siguiente modo:

“El titular de la Consejería de Presidencia en su calidad de Secretario General de la Presidencia, asume las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas al Gabinete de la Presidencia”



Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez.—
La Consejera de Presidencia P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio; BORM n.º 155 de 8/7/15), María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8143 Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta a la Consejería de Cultura y Portavocía, la determinación de los órganos directivos y de sus respectivas competencias ha sido fijada mediante el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio. No obstante, razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa hacen necesaria la modificación del mismo con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que han sido atribuidas al citado Departamento en materia de juventud y de deportes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.*

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 158, de fecha 11 de julio), se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura de Cultura y Portavocía, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- 1.1 Secretaría General.
 - Vicesecretaría.
- 1.2 Dirección General de Bienes Culturales.
 - Subdirección General de Bienes Culturales.

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes».

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«La Dirección General de Juventud ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia ».

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«La Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes, como órgano gestor de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 7 que queda redactado del siguiente modo:

«La Vicesecretaría y la Subdirección General ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez.—
La Consejera de Presidencia, P.D (Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio; BORM N.º 155 de 8/7/15), María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8144 Corrección de errores del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Advertidos errores en el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicado en el "B.O.R.M." n.º 158, de fecha 11 de julio, página 27281, se procede a su rectificación de oficio, quedando redactado en los siguientes términos:

"El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- **Vicesecretaría**

- **Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General.**

1.2 Dirección General del Agua.

1.3 Dirección General de Fondos Agrarios.

1.4 Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

1.5 Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

1.6 Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

1.7 Dirección General de Innovación Agroalimentaria.

1.8 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- **Subdirección General de Evaluación Ambiental.**

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo la Consejera podrá designar un sustituto de entre los restantes.

3. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas (ESAMUR).

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la coordinación de las oficinas comarcales agrarias.

- **La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente**, dependiente de la Secretaría General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Artículo 4

La Dirección General del Agua, asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas.

Artículo 5

La Dirección General de Fondos Agrarios, asume las competencias y funciones en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea con relación a la Región de Murcia, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, ayudas a las rentas agrarias, la coordinación del sistema integrado de ayudas, así como la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

Artículo 6

La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, asume las competencias y funciones en materia de industria y promoción agroalimentaria, reconocimiento de organizaciones de productores y programas operativos, asociacionismo agrario y estadística y la gestión de los seguros agrarios.

Artículo 7

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura asume las competencias y funciones en materia de protección y sanidad agrícola, de producción y sanidad animal, las de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

Artículo 8

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Artículo 9

La Dirección General de Innovación Agroalimentaria asume las competencias y funciones en materia de investigación agraria y alimentaria y la formación y capacitación ocupacional en las áreas de agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente, así como la experimentación agraria.

Artículo 10

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental, de acceso a la información en materia de medio ambiente y representación en la red de autoridades ambientales.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de planificación e impulso para la agilización y simplificación de los trámites en materia de evaluación y calidad ambiental, correspondiéndole además garantizar el acceso público a la información ambiental, así como las de coordinación de la ejecución del presupuesto y de los fondos comunitarios en esta materia.

Artículo 11.

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en el artículos 20

y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la administración regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 13 julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8145 Corrección de errores del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con n.º 158, de fecha 11 de julio de 2015, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

1.º- En el artículo 2, apartado 1.2, donde dice: Dirección General de Simplificación Administrativa y Economía Digital; debe decir: Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

2.º- En el artículo 4, se debe sustituir el texto, por el siguiente: La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital ejercerá las competencias de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización; administración electrónica vinculada a gestiones con empresas y entidades locales, regionales y estatales; defensa del autónomo y de la PYME; innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la sociedad; y telecomunicaciones, excepto las propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.º- En el artículo 6, en la línea tercera, donde dice:, eficiencia energética, debe decir:, eficiencia y certificación energética,

Murcia, 13 de julio de 2015.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8146 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 114/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don José Vicente Albaladejo Andreu, Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don José Vicente Albaladejo Andreu, Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8147 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 115/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8148 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 116/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar, como Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar, como Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8149 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 117/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8150 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 118/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Manuel Pleguezuelo Alonso, como Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8151 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 119/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8152 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 120/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8153 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 121/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Diego Pedro García García, como Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Diego Pedro García García, como Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8154 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 122/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8155 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 123/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8156 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 124/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Vicente Álvarez Martínez, como Director General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Antonio Vicente Álvarez Martínez, como Director General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8157 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 125/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Enrique Gallego Martín, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8158 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 126/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8159 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 127/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8160 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 128/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Ángel García Lidón, como Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Ángel García Lidón, como Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8161 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 129/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Julio Antonio Bernal Fontes, como Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Julio Antonio Bernal Fontes, como Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8162 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 130/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Carmen Teodora Morales Cuenca, como Directora General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8163 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 131/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Griñán García, como Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Joaquín Griñán García, como Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8164 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 132/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Maestre Albert, como Director General para la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Joaquín Maestre Albert, como Director General para la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8165 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 133/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Encarnación Molina Miñano, como Directora General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de Doña María Encarnación Molina Miñano, como Directora General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8166 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 134/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8167 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Celia Martínez Mora, como Directora General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Celia Martínez Mora, como Directora General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8168 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 136/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Alfonso Ramón García López, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Alfonso Ramón García López, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8169 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 137/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Ana Cobarro Pérez, como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Ana Cobarro Pérez, como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8170 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 138/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco J. Martínez Ruiz, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Francisco J. Martínez Ruiz, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8171 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 139/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Manuel Fernández-Delgado Tomás, como Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8172 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 140/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8173 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 141/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8174 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 142/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8175 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 143/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Luis Javier Lozano Blanco, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Luis Javier Lozano Blanco, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8176 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 144/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de doña María Comas Gabarrón, como Directora General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8177 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 145/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, como Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, como Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8178 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 146/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don José Antonio Guijarro Gallego, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don José Antonio Guijarro Gallego, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8179 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 147/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8180 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 148/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8181 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 149/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Arturo Giménez Ruiz, como Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Arturo Giménez Ruiz, como Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8182 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 150/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Verónica López García, como Directora General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Verónica López García, como Directora General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8183 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 151/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Manuel Ángel Moreno Valero, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de don Manuel Ángel Moreno Valero, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8184 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 152/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

El cese de doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8185 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 153/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Rosa María Ramos Guevara, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de doña Rosa María Ramos Guevara, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8186 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 154/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Leopoldo Navarro Quílez, como Director del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8187 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 155/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Enrique Pérez Abellán, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Enrique Pérez Abellán, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8188 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 156/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Juan Castaño López, como Director General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Juan Castaño López, como Director General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8189 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 157/2015, de 13 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015

Dispongo:

El cese de don Miguel Ángel Miralles González-Conde, como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8190 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 160/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Ferrer Meroño, Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8191 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 161/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

Nombrar a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8192 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 162/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Durán García, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Durán García, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8193 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 163/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Pleguezuelo Alonso, Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8194 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 164/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Dispongo:

Nombrar a don Eduardo José Garro Gutiérrez, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8195 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 165/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña María Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8196 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 166/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Míriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Míriam Pérez Albaladejo, Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8197 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 167/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Enrique Gallego Martín, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8198 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 168/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8199 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 169/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Pilar Valero Huéscar, Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Pilar Valero Huéscar, Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8200 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 170/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Andrés Martínez Francés, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Andrés Martínez Francés, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8201 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 171/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen García Frago, Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Carmen García Frago, Directora General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8202 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 172/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Fulgencio Pérez Hernández, Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8203 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 173/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Carmen Teodora Morales Cuenca, Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8204 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 174/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Federico García Izquierdo, Director General de Desarrollo Rural Y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Federico García Izquierdo, Director General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8205 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 175/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Encarnación Molina Miñano, Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña María Encarnación Molina Miñano, Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8206 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 176/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Juana Mulero Cánovas, Directora General de Innovación Agroalimentaria de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.— La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8207 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 177/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Abril Ruiz, Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8208 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 178/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8209 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 179/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8210 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 180/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8211 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 181/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Javier Celdrán Lorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Javier Celdrán Lorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8212 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 182/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8213 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 183/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Luis Javier Lozano Blanco, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Luis Javier Lozano Blanco, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8214 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 184/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8215 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 185/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8216 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 186/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Ana Millán Jiménez, Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Ana Millán Jiménez, Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8217 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 187/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8218 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 188/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don José Antonio Fernández Lladó, Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8219 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 189/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Molina Boix, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Molina Boix, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8220 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 190/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Agulló Roca, Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Agulló Roca, Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8221 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 191/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarna Guillén Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8222 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 192/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Verónica López García, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8223 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 193/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8224 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 194/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8225 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 195/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8226 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 197/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a don Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arrollo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8227 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 198/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arrollo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8228 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 199/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Francisca Cabrera Sánchez, Directora General de Comercio y Protección al Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2015,

Dispongo:

Nombrar a doña Francisca Cabrera Sánchez, Directora General de Comercio y Protección al Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8229 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, de acceso libre del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AFC01L-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- Los órganos encargados de la selección en las presentes pruebas selectivas son los tribunales compuestos por los miembros que figuran en el Anexo III.

Los tribunales se regirán por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 y en la base específica quinta de la Orden de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- Los miembros del órgano de selección no devengarán ninguna asistencia por su participación, debiendo celebrar las sesiones dentro de la jornada laboral establecida, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 2014).

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 103, de 7 de mayo de 2015), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto

que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigidos al Excmo. Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia).

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo recurso, de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de junio de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Código de la convocatoria: AFC01L-5**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR,
OPCION INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMENTARIA****Anexo I****Relación provisional de admitidos**

ESPECIALIDAD 1: Depuración y recuperación de aguas y suelos contaminados con plaguicidas.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
27.478.776-D	FENOLL SERRANO, JOSÉ

ESPECIALIDAD 2: Economía Agroalimentaria.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
27.451.262-A	GARCIA GARCIA, JOSÉ

Anexo II**Relación provisional de excluidos**

DNI	Apellidos y Nombre
48.418.620-D	MARTÍNEZ GRANADOS, DAVID

Anexo III**TRIBUNALES****Tribunal n.º 1 - Especialidad: Depuración y recuperación de aguas y suelos contaminados con plaguicidas.**

Tribunal titular:

Presidente:

D. Alfredo Lacasa Plasencia.

Vocales:

D.^a Natalia Campillo Seva.

D. Ginés Navarro García.

D.^a Carmen López Erroz.

D. Joaquín Hernández Bastida.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Antonio Lino García Torres.

Vocales:

D.^a Virginia Tomás Martínez.

D. Ángel Faz Cano.

D. José Antonio Pascual Valero.

D. María Josefa Jordán Bueso.



Tribunal n.º 2 - Especialidad: Economía Agroalimentaria.

Tribunal titular:

Presidente:

D. Antonio José Rouco Yañez.

Vocales:

D. Francisco Carreño Sandoval.

D. Miguel Jover Cerdá.

D.^a Caridad Rosique Jiménez.

D. Salvador Ruiz De Maya.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Narciso Arcas Lario.

Vocales:

D. Francisco José Alcón Provencio.

D. Jesús García Brunton.

D. José Enrique Cós Terrer.

D.^a María Dolores Garrido Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8230 Resolución de 1 de julio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 70, de 26 de marzo de 2015), y en la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la II Edición de los Premios, y transcurrido el plazo previsto para presentar reclamaciones y subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos, y tras analizar las reclamaciones presentadas en los informes de 26 de junio de 2015,

Resuelvo:

Primero: Declarar aprobada definitivamente la relación de candidaturas admitidas y excluidas al procedimiento de participación en la Convocatoria de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogida en el Anexo de esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 2015.—Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO: Relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos

	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	ADMITIDO / EXCLUIDO
1	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	Definición e implantación de un cuadro de mandos integral en el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas	ADMITIDO
2	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Aula Virtual. Comunidad internacional SAKAI. Simplificación de procesos con el uso de la administración electrónica	ADMITIDO
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Proyecto de aplicación informática "aNota"	ADMITIDO
4	AYUNTAMIENTO DE ULEA	Suministro e instalación de luminaria de tecnología LED en el sistema de alumbrado público del municipio de Aledo	EXCLUIDO
5	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CARM	Sistema Integrado de Control de Indicadores	ADMITIDO
6	IMAS. CENTRO OCUPACIONAL DR JULIO LOPEZ AMBIT	El proceso continuo de aprendizaje en el centro: una realidad desconocida	ADMITIDO
7	PARQUE MÓVIL REGIONAL	Reforma de los Servicios Automovilísticos del Sector Público Regional. Resultados de la aplicación del Modelo de Gestión Eficiente con el Sistema Integral de Valoración Económica (SIVE)	ADMITIDO
8	SMS. ÁREA II: UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA	Implantación de la figura de la enfermera referente en la atención al paciente agudo con patología mental	EXCLUIDO
9	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Red Infancia Cieza	ADMITIDO
10	SMS. DG DE ASISTENCIA SANITARIA. SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA	Atención al Paciente subsidiario de nutrición enteral domiciliaria	ADMITIDO
11	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Gestión telemática de Prácticas Docentes Universitarias en la CARM	ADMITIDO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8231 Resolución conjunta de 22 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: Gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 sobre Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de “Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores”, y “Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos.”

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

“La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1.”

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

“Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.”

Desde el Centro de Profesores de la Región de Murcia se convocan y realizan diversas ediciones del itinerario de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio,

Resolvemos:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de junio de 2015.—El Director General de Formación Profesional Suplente temporal por vacante, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad (Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, BORM de 15 de abril), M.^a Begoña Iniesta Moreno.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y
Universidades

Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



ANEXO I

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	*****878J	FRIGARD HERNANDEZ, MARIA JOSE	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3
2	*****041E	RUIZ JIMENEZ, JOSE MARIA	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y
Universidades

Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
SEA028_2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
		UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
		UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
SEA251_3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
		UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
		UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
		UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.



Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8232 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a 11 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra parte, D. Antonio Tamayo González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.

- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

Segundo. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

Tercero. Que la Empresa Municipal de Aguas de Cieza, S. A., en adelante Aguas de Cieza, es una empresa mixta, participada en un 51% por el Ayuntamiento de Murcia y en un 49% por "Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", del grupo Agbar (de ahora en adelante Aguas de Cieza).

Que Aguas de Cieza dispone, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

Cuarto. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

Quinto. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Cieza, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Cieza, a través de la empresa Aguas de Cieza, facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de suministro en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contratos de suministro en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos. Para la consecución de los fines del presente Convenio, Aguas de Cieza facilitará, de sus bases de datos, aquellos que se estimen necesarios para los objetivos del geoportal SIVMURCIA.

- El Ayuntamiento de Cieza, a través de la empresa Aguas de Cieza facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a los puntos de suministro sobre su red abastecimiento en el término de municipal de Cieza, que en cada caso se precisen para el logro de la finalidad del presente convenio.

· La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, será la encargada de procesar los datos que se recaben, tanto catastrales como del sistema de abastecimiento para extraer las conclusiones en relación a las viviendas que en cada momento se precise de conformidad al objeto del convenio.

Tercera.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

· Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

· Por parte del Ayuntamiento, tres representantes: uno de carácter institucional, un técnico designado al efecto por el Ayuntamiento, cualificado en Sistemas de Información Geográfica y un técnico de Aguas de Cieza

· .

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

· El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

· El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

· La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

· La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

· La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Quinta.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Sexta.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

Octava.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8233 Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las Entidades Financieras: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar Cajarural, para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las entidades financieras: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar Cajarural, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las entidades financieras: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar Cajarural, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las Entidades Financieras: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar Caja Rural, para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda

En Murcia, a 21 de mayo de 2015.

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez en representación, como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2015.

De otra parte, Sr. D. Juan Antonio Campillo Paredes, Director Territorial de Levante BMN-Cajamurcia, con CIF A-86104189 y sede en el Paseo de Recoletos, 17, 28004-Madrid.

Sr. D. Manuel Romero Llamas, Director de Responsabilidad Social de la Vivienda de Alicante y Murcia de Banco Sabadell S.A, con CIF A-08000143 y con sede en la Plaza Sant Roc, 20, 08201 Sabadell.

Sr. D. Jesús López Martínez, Director Territorial de Murcia de Cajamar Caja Rural, con CIF F- 04743175 y sede en la Plaza Barcelona, 5, 04006 Almería.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las que representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

Exponen

La importante crisis económica que ha afectado a España lleva aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encuentran en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que se haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se ha multiplicado considerablemente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando innumerables procesos de ejecución hipotecaria que, en muchas ocasiones, han finalizado con la pérdida de sus viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de Orientación e Intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social en la que participan tanto la Administración Autonómica y Local, como otras instituciones públicas y privadas, de manera que facilite que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación e intermediación con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

En esta línea de protección de los sectores sociales más desfavorecidos, se ha pronunciado la nueva Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia al regular de manera expresa el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda para llevar a cabo una actuación social de los poderes públicos vigilante en paliar los desequilibrios que la economía de mercado puede ocasionar, especialmente en periodos de crisis económica. Uno de los ámbitos en los que se hace evidente la necesidad de desplegar una actividad pública correctora es precisamente el de la vivienda, garantizando con ello el desarrollo de los preceptos constitucionales que configuran el Estado Social de Derecho en nuestro país.

El artículo 54 de la citada Ley de Vivienda de la Región de Murcia prevé, a tales efectos, establecer cauces de cooperación y colaboración con las entidades financieras, entre otros agentes sociales relacionados con la materia de vivienda, mediante la celebración de convenios en los que se establecerán el contenido, alcance, procedimientos y características de la colaboración.

Se pretende con la firma de este convenio buscar la colaboración entre las partes firmantes para todo aquello que sea beneficioso a los sectores sociales más desfavorecidos. Se trata de profundizar y concretar las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años para reforzar el marco de protección jurídica de los deudores hipotecarios que han visto alterada su situación económica y patrimonial.

Como ha quedado patente desde el inicio de la recesión económica, se han adoptado medidas encaminadas a la protección del deudor hipotecario. No obstante, la realidad ha demostrado que pese a los importantes esfuerzos realizados las medidas han resultado en ocasiones insuficientes, sobre todo para paliar los efectos sobre aquellos deudores que carecen de los más mínimos recursos económicos y que, como consecuencia de su situación de desempleo, se han visto abocados a dejar de atender las obligaciones derivadas de los créditos hipotecarios para la adquisición de su vivienda, a la pérdida de la misma y que, además, están condenados a vivir en la insolvencia económica.

Ante esta situación, la Administración Pública Regional pretende establecer las líneas de colaboración con las entidades de crédito que permitan poner a disposición de los ciudadanos la intermediación hipotecaria con la finalidad de evitar la ejecución hipotecaria, aminorar el sobreendeudamiento hipotecario y salvaguardar la vivienda principal de los mismos, al mismo tiempo se pretende facilitar el acceso a una vivienda de alquiler social al objeto de evitar la exclusión social derivada de la exclusión residencial.

Las entidades financieras a través de la firma del presente Convenio, muestran su interés en colaborar a dichos fines con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes a fin de determinar la colaboración de los mismos con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria.

Segunda.- Protección de los deudores hipotecarios.

Las personas físicas en situación objetiva de insolvencia sobrevenida o en riesgo de insolvencia por dificultades económicas, imprevisibles o aún previstas inevitables, que les impidan afrontar las obligaciones de pago contraídas; y que como consecuencia tenga como uno de sus posibles efectos, el riesgo de pérdida de la vivienda habitual gravada con garantía hipotecaria, podrán acudir a las oficinas que los Ayuntamientos habiliten para la orientación y el asesoramiento sobre estas cuestiones, y al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Comunidad Autónoma coordinará su actuación con las Oficinas de los Ayuntamientos que cumplen esta función, con el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con todas aquellas entidades, organismos y organizaciones públicas o privadas que tengan por objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual en los supuestos que se contemplan en la normativa vigente.

Las actuaciones del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda son de tres tipos:

a) De carácter preventivo, destinadas a la orientación y asesoramiento jurídico-financiero de las personas que se encuentren en riesgo de ejecución hipotecaria. Un instrumento esencial podrá ser la configuración de un Plan de Economía Familiar.

b) De intermediación, interlocución o de carácter mediador propiamente dicho. Destinadas a personas que se encuentren en riesgo de ejecución hipotecaria. Podrán ser instrumentos esenciales los Planes de Intervención de Liquidación de deuda.

c) De carácter paliativo, destinadas a personas en situación de lanzamiento hipotecario. Los instrumentos fundamentales serán las prestaciones sociales del primer nivel, entre otras, el alquiler social.

El procedimiento de actuación que se lleva a cabo por las oficinas de asesoramiento de los Ayuntamientos y por el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se divide en cuatro fases: acceso, orientación y asesoramiento, intermediación o mediación y finalización.

Tercera.- Destinatarios del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Serán destinatarios del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda los propietarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente que puedan verse afectados por situación sobrevenida de insolvencia respecto al préstamo hipotecario y, por tanto, en riesgo de ejecución hipotecaria. Y que pueden encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Que no hayan dejado de pagar la cuota hipotecaria pero necesiten orientación y/o asesoramiento de su situación jurídico-financiera respecto a un posible impago.
- Que se encuentren en mora respecto al préstamo hipotecario pero todavía no se haya interpuesto demanda y soliciten orientación y asesoramiento de las alternativas de que disponen.
- Que se encuentren en mora, se les haya notificado la demanda de ejecución hipotecaria y el ciudadano se encuentre inmerso en cualquiera de las fases procesales, incluido el lanzamiento.

Cuarta.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes además de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la cláusula anterior, reúnan cumulativamente los siguientes requisitos:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.
- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se constituyó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.
- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.

- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reúnan todos estos requisitos.

Quinta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio.

Para el desarrollo de este Convenio, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, asume las siguientes obligaciones:

- La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, así como a las que acudan directamente al mismo una vez que reciban la demanda de ejecución hipotecaria por parte de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Asimismo, los ciudadanos podrán dirigirse directamente a los Servicios Locales existentes en sus municipios.

Por otra parte, los Servicios Locales de los respectivos ayuntamientos remitirán toda la documentación a la oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, situada en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del territorio, a fin de que desde esta oficina se preste asesoramiento y se realicen funciones de intermediación con las entidades de crédito.

- Informar a los beneficiarios del Servicio sobre la posibilidad de acceder a los servicios de intermediación y mediación que serán facilitados por el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda y las entidades financieras firmantes del presente convenio de colaboración, con el fin de encontrar cauces negociados de resolución del conflicto, alternativos al procedimiento de ejecución hipotecaria que se sustancia en sede judicial.

- Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades de crédito.

- Colaborar con las entidades financieras que suscriben este Convenio a los efectos de prestar la orientación, asesoramiento, intermediación y mediación en todos aquellos casos que sean necesarios para facilitar una salida negociada en apoyo a las familias en riesgo o incursas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

- La función de interlocución del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda no sufre en ningún caso la defensa letrada en los casos de litigio entre las partes. Si procede, se orientará para el ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita, facilitando la oportuna derivación.

- Centralizar la información recibida de las entidades de crédito colaboradoras relativa a las peticiones de ayuda que se han realizado, y llevar a cabo las actuaciones previas de orientación, asesoramiento e intermediación en los supuestos en que proceda.

- Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de los servicios prestados en el desarrollo de este Convenio.

Sexta.- Colaboración de las Entidades financieras.

Las entidades financieras se comprometen a mantener la interlocución con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a los efectos de buscar salidas negociadas que permitan, en la medida de lo posible, una resolución alternativa al procedimiento de ejecución hipotecaria, y en su caso, al lanzamiento del ejecutado.

Recibida en la entidad financiera la correspondiente comunicación del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en relación con un asunto, se iniciará la interlocución. La entidad financiera llevará a cabo las actuaciones adecuadas a fin de acordar en relación con el mismo una salida negociada en el plazo máximo, previamente acordado por las partes, que no podrá exceder de un mes desde la recepción de la comunicación. Superado dicho plazo sin haber alcanzado un acuerdo, la entidad financiera podrá continuar con los trámites ordinarios relacionados con el caso concreto.

Las entidades financieras comunicarán, en su caso, al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda el resultado final de las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la interlocución iniciada por el mencionado Servicio a efectos de hacer el oportuno seguimiento y cerrar debidamente el expediente de cada caso.

Séptima.- Contenido de la negociación.

La resolución del conflicto entre el deudor y el acreedor hipotecario podrá consistir, a título enunciativo, previo acuerdo de las partes, en:

- Reestructuración del préstamo hipotecario.
- Rehabilitación del préstamo hipotecario, volviendo el deudor a su situación de solvencia mediante ayudas puntuales.
- Reducción o quita sobre el conjunto de su deuda.
- Dación en pago como medio liberatorio definitivo de la deuda.
- Conversión del préstamo hipotecario en un contrato de alquiler, con dación de la vivienda en pago por la deuda contraída.
- Venta del inmueble por el deudor.
- Suspensión del lanzamiento en atención a los colectivos especialmente vulnerables.
- Alquiler social, entendiéndose por tal el que no supere el tercio de la renta disponible del deudor ejecutado.
- En aquellas situaciones en las que ya se haya producido el desalojo o sea irrevocable, se ayudará a procurar un alquiler social asequible, y se intentará obtener una reducción de la deuda pendiente que minore la condena a la insolvencia de los afectados.
- Y cualesquiera otras que las partes consideren como satisfactorias de sus mutuos intereses

Octava.- Programas de Formación.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con las entidades financieras que suscriben este convenio desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones

que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Novena.- Financiación del Servicio.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

Décima.- Confidencialidad.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda y las entidades financieras que suscriben este convenio se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración y, no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

En las comunicaciones que pudieran realizarse entre las entidades financieras y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Undécima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio así como de las entidades financieras que suscriben el presente convenio.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o la persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán las cuestiones específicas que tienen encomendadas por este convenio, así como cualesquiera otras que puedan ir surgiendo en el desarrollo del mismo.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas, así como establecer las líneas generales de colaboración para la constitución de una bolsa de viviendas con destino al alquiler social.

Duodécima.- Vigencia.

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de tres años. No obstante lo anterior, cada una de las entidades financieras firmantes del presente Convenio podrán dar por resuelto el mismo mediante notificación remitida a la otra Parte con un preaviso de UN (1) MES a la fecha prevista de resolución.

Decimotercera Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Director Territorial de Levante BMN-Cajamurcia, Juan Antonio Campillo Paredes.—El Director de Responsabilidad Social de la Vivienda de Alicante y Murcia de Banco Sabadell, Manuel Romero Llamas.—El Director Territorial de Murcia de Cajamar Caja Rural, Jesús López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8234 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FAPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FAPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de junio de 2015.

Murcia, 3 de julio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FAPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 23 de junio de de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2015.

De otra, D.^a Montserrat Mouriño Loretto, Presidenta de la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, con C.I.F G-73225666, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 9 de abril de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia de FEPAMUR.

Que la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, en adelante FEPAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-01097, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades

Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 31665, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FEPAMUR aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Sexto: Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEPAMUR, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FEPAMUR, se vienen subvencionando las siguientes asociaciones: Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEPAMUR tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veintitrés mil setecientos treinta y ocho euros con setenta céntimos (23.738,70 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de veinte y un mil seiscientos euros (21.600,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 31665, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

FEPAMUR aportará como mínimo la cuantía de dos mil ciento treinta y ocho euros con setenta céntimos (2.138,70 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEPAMUR, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto. Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FEPAMUR, la Presidenta, Montserrat Mouriño Loretto.

ANEXO I
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN A ENFERMOS DE PARKINSON
FEDERACIÓN DE PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA FEPAMUR

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
On – Off Parkinson	SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON PARKINSON (SASO)	<u>GESTIÓN</u> : documentación, fichero de recursos sociales, mantenimiento de relaciones sociales. <u>ATENCIÓN SOCIAL</u> : informes sociales, derivación a recursos internos y externos, seguimiento periódico de asociados, visitas domiciliarias. evaluación: individual de cada caso	7.200,00€	712,90€	7912,90€
Asociación Parkinson Cartagena	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON PARKINSON	<u>ATENCIÓN SOCIAL</u> : Informe social, visita domicilio, información y asesoramiento, gestión y tramitación de ayudas <u>COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENTIDAD</u> . <u>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</u> : entrevistas personales, encuestas de valoración, informes.	7.200,00€	712,90€	7912,90€
ASLEP LORCA	SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, INFORMACIÓN, Y ASESORAMIENTO A ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES.	<u>GESTIÓN DEL SERVICIO</u> : recopilación y renovación de documentación, establecer criterios de inclusión, registro de altas y bajas, actualización periódica del fichero de recursos. <u>ATENCIÓN SOCIAL</u> : toma de contacto con el enfermo/familiar, derivación a otros servicios (municipales, dependencia, Hos. Rafael Méndez) Visitas domiciliarias, información y asesoramiento, elaboración de informes sociales, tramitación de ayudas Evaluación global anual	7.200,00€	712,90€	7912,90€
TOTAL			21.600,00€	2.138,70€	23.738,70€

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.



	<p>Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p>



	Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8235 Anuncio por el que se somete a información Pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la renovación de ocupación de terrenos para la instalación de una torre metálica con varias antenas, caseta prefabricada para los equipos repetidores y vallado, dentro del monte número 25 del C.U.P., denominado "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma, de la que es beneficiaria Electrónica Martínez de Cartagena, S.L.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Electrónica Martínez de Cartagena, S.L., el procedimiento con referencia de expediente OCU 2/2014, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 25 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una caseta prefabricada, una torre metálica con varias antenas y un vallado alrededor de estas instalaciones, en el paraje Los Almeceas, con coordenadas X: 638576-Y: 4222058, en una superficie total de 33'38 metros cuadrados.

El plazo de ocupación es de diez años.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 5 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8236 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones audiovisuales y asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2015/22/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2015/22/SE-AM.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones audiovisuales y asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto M) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 133.057,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 57.851,24 euros. Importe Total: 70.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---.

12. Otras informaciones: ---

El Rector, P.D. (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8237 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2015/57/SE-AM).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2015/57/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: --.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000-6

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto M) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 199.586,78 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 86.776,86 euros. Importe Total: 105.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio: Al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---.

12. Otras informaciones: ---

El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8238 Juicio verbal 7/2014.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0000092

Juicio Verbal 7/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ana Belén Roig Angosto, Mutua General de Seguros Euromutua

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Abogado: Antonio Campoy López-Perea.

Demandado/s: Plus Ultra Seguros Generales y Vía S.A., de Seguros y Reaseguros, Kevin León Peña.

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura.

Abogado: José Luis Muñoz Ruiz.

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Ana Belén Roig Angosto, Mutua General de Seguros Euromutua frente a Plus Ultra Seguros Generales y Vía SA, de Seguros y Reaseguros, Kevin León Peña se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena

Sentencia: 103/2014

Procedimiento: Juicio verbal n.º 7/2014

Demandantes: Doña Ana Belén Roig Angosto y Mutua General de Seguros.

Procurador: D. Gregorio Farinós Martí.

Letrado: Antonio Campoy López-Perea.

Demandados: 1.- D. Kevin León Peña.

2.- Compañía Aseguradora Plus Ultra, Seguros.

Procurador de Plus Ultra: Pedro Hernández Saura.

Letrado de Plus Ultra: José Luis Muñoz Ruiz.

Sentencia

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2014.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Ana Belén Roig Angosto y Mutua General de Seguros como demandantes representadas por el Procurador D. Gregorio Farinós Martí y defendidas por el Letrado D. Antonio Campoy López-Perea contra D. Kevin León Peña en situación de rebeldía procesal y contra la compañía aseguradora Plus Ultra, Seguros, representada por el Procurador D. Pedro Hernández Saura y defendida por el Letrado D. José Luis Muñoz Ruiz, sobre responsabilidad civil extracontractual y reclamación de cantidad por importe de 635,71 euros.

Fallo

1.º- Estimar la demanda interpuesta por doña Ana Belén Roig Angosto y Mutua General de Seguros contra D. Kevin León Peña.

2.º- Condenar a D. Kevin León Peña a abonar a los demandantes la cantidad de 635,71 euros, más intereses legales y costas causadas en el presente procedimiento.

3.º- Desestimar la demanda interpuesta por doña Ana Belén Roig Angosto y Mutua General de Seguros contra Plus Ultra, Seguros, absolviendo a la demandada de los pedimentos formulados en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/a.

Y encontrándose dicho demandado, Kevin León Peña, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

8239 Juicio ordinario 654/2009.

Número de Identificación Único: 30024 41 1 2009 0001053

Procedimiento: Procedimiento ordinario 654/2009.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Copyferro, S.C.A.

Procuradora: Ana Isabel Egea Hernández.

Contra: José Rodríguez Hurtado.

Doña Maravillas Ayala García de la Bayonas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en los autos de juicio, que ante este Juzgado se tramitan a instancia de Copyferro, contra José Rodríguez, se ha dictado sentencia definitiva cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por la procuradora Ana Isabel Egea Hernández en representación de Copyferro, S.C.A., frente a José Rodríguez Hurtado y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 4.128,26 euros mas intereses legales y costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, expido el presente en Lorca, a 1 de septiembre 2014.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8240 Despido/ceses en general 369/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 369/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Elisabet Hernández Bolance contra la empresa Transportes Guirao Muñoz, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/9/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Guirao Muñoz, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

8241 Ejecución de títulos judiciales 40/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José María Ippolito Jiménez contra Bilali Aziz, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 12-02-2015 dictado en cuenta de abogados 825/13 a favor de la parte ejecutante, José María Ippolito Jiménez, frente a Bilali Aziz, parte ejecutada, por importe de 1.150.-euros en concepto de principal, más otros 184.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a diez de Abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26-2-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18-3-2015 a favor de José María Ippólito Jiménez frente a Bilali Aziz por la cantidad de 1.150,00 euros de principal más 184,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas

que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Bilali Aziz, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1212-FFD, 6918-BWH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la parte proporcional del sueldo que percibe el ejecutado en la empresa Explotaciones Carsan, S.L., con CIF: B-73291437, conforme a la Ley.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5, n.º cuenta: 3069-0000-64-0040-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bilali Aziz, con NIE: X-7979420-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8242 Ejecución de títulos judiciales 6/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0007612

N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 6/2015

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 935/2013

Sobre despido

Demandante/s: José Luis Gombau Jiménez, María Dolores Melgarejo Garrido,
María Dolores Franco Corbalán, Alejandro Serrano Bago

Abogado: Luis Saura Lacal, Luis Saura Lacal, Luis Saura Lacal, Luis Saura Lacal

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad,
S.L., Envios de Correspondencia M.F.P S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Gombau
Jiménez, María Dolores Melgarejo Garrido, María Dolores Franco Corbalán,
Alejandro Serrano Bago contra Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., Envios de
Correspondencia M.F.P S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- José Luis Gombau Jiménez, María Dolores Melgarejo Garrido,
María Dolores Franco Corbalán, Alejandro Serrano Bago han presentado escrito
solicitando la ejecución de Sentencia 297/14 de 15-9-2014 frente a Fondo de
Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., Envios de Correspondencia
M.F.P., S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 297/14 de
fecha 15-9-2014 a favor de la parte ejecutante, José Luis Gombau Jiménez,
María Dolores Melgarejo Garrido, María Dolores Franco Corbalán, Alejandro
Serrano Bago, frente a Fondo de Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad,
S.L., Envios de Correspondencia M.F.P., S.L., parte ejecutada, por importe de
100.709,60 euros en concepto de principal, más otros 16.113,54 euros que
se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación; de los cuales corresponden a:

JOSE LUIS GOMBAU JIMENEZ	34.814,28 €
DOLORES MELGAREJO GARRIDO	16.311,17 €
MARIA DOLORES FRANCO CORBALAN	33.174,49 €
ALEJANDRO SERRANO BAGO	16.409,66 €

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14.01.15 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Luis Gombau Jiménez, María Dolores Melgarejo Garrido, María Dolores Franco Corbalán y Alejandro Serrano Bago, frente a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L. y Envios de Correspondencia M.F.P., S.L. por la cantidad de 100.709,60 Euros de principal más 16.113,54 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Mailing Franqueo y Publicidad, S.L. y Envios de Correspondencia M.F.P., S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Mailing Franqueo y Publicidad, S.L. y Envios de Correspondencia M.F.P., S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostenten las ejecutadas en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Mailing Franqueo y Publicidad, S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., con CIF n.º A83052407.

Grupo Europa Enlazo, S.L., con CIF n.º B30240949.

Unikas Selecciones, S.L.L., con CIF n.º B73258980.

Berner Montaje y Fijación, S.L.U., con CIF n.º B18092957.

Musgrave España, S.A., con CIF n.º A80837941.

José Miguel López, S.L., con CIF B30295372.

DAVA, S.A., con CIF A30014484.

Instituto Murciano de Acción Social, con CIF Q3000281J.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF S3011001I.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s P5549BCM, 1077FYR y A5195DL, propiedad de la ejecutada Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad de la ejecutada Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
503/848	3070	407	67	MURCIA N.º 4
503/817	3069	406	199	MURCIA N.º 4
503/816	3069	406	196	MURCIA N.º 4
503/848	3070	407	67	MURCIA N.º 4

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia N.º 4, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0006-15, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0006-15 abierta en Banco Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L. y Envios de Correspondencia M.F.P. S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8243 Ejecución de títulos judiciales 42/2015.

Ejecución de títulos judiciales 42/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 409/2014

Sobre despido

Demandante: Ginés Soriano Vergara

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Sillería Soriano y López, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Soriano Vergara contra la empresa Sillería Soriano y López, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de marzo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 409/14 a favor de la parte ejecutante, Ginés Soriano Vergara, frente a Sillería Soriano y López, S.L., parte ejecutada, por importe de 50.987,05 euros en concepto de principal, más otros 7.902,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social n. 7 abierta en Santander, cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil quince

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Letrado Alfonso Hernández Quereda en nombre y representación de Ginés Soriano Vergara ha presentado demanda de ejecución frente a Sillería Soriano y López, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 11/3/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 50.987,05 euros de principal más 7.902,99 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia en el procedimiento 161/14 se ha dictado resolución de fecha 12/3/15- declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sillería Soriano y López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8244 Ejecución de títulos judiciales 228/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 917/2013

Sobre despido

Demandante: Fuensanta Martínez González

Abogado: Carolina Hernández Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fuensanta Martínez González contra la empresa Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 16 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado, en el DSP 917/2013, de fecha 02/07/2014, a favor de la parte ejecutante, Fuensanta Martínez González, frente a Mailing Franqueo y Publicidad S.L., con CIF: B-30211809 y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 34.025,17 euros en concepto de principal, más otros 287 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 14 de mayo de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- La letrada Carolina Hernández Hernández en nombre y representación de Fuensanta Martínez González ha presentado demanda de ejecución frente a Mailing Franqueo y Publicidad S.L.

Segundo.- En fecha 16/4/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 30.025,17 euros de principal más 287 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 11/4/15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8245 Ejecución de títulos judiciales 15/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Cesar Pereira Calvar contra Café 3 Altorreal S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 313/2014, de fecha 29/09/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, PO. n.º 238/2013, a favor de la parte ejecutante, Cesar Pereira Calvar, frente a Café 3 Altorreal, S.L., con CIF: B-73696023, parte ejecutada, por importe de 1.506,07 euros en concepto de principal, más otros 150,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a dos de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-2-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Cesar Pereira Calvar frente a Café 3 Altorreal S.L., Fogasa por la cantidad de 1.506,07 euros de principal más 150,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Café 3 Altorreal S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Café 3 Altorreal S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Café 3 Altorreal S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0015-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café 3 Altorreal S.L., con CIF: B-73696023, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8246 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.580/2014.

Asunto: 2.580/2014 TRA

Notificación a José Francisco Jumilla Castillo

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 2.580/2014; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Francisco Jumilla Castillo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

8247 Juicio ordinario 755/2010.

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2010 0202612

Procedimiento ordinario 755/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante/s: Caixarenting S.A.

Procuradora: Concepción Martínez Polo.

Demandado: Miguel Ángel Zafrilla Castaño.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

"Sentencia

En Yecla, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, D. Jesús Luna Moreno, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Yecla, los autos de juicio ordinario número 755/2010, promovidos a instancia de Caixarenting S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D. Concepción Martínez Polo, y asistida del Letrado D. Antonio Morenilla Moreno, contra Miguel Ángel Zafrilla Castaño, en situación de rebeldía procesal, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Caixarenting S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D. Concepción Martínez Polo, debo condenar a Miguel Ángel Zafrilla Castaño, en situación de rebeldía procesal a abonar a la demandante la suma de diez mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (#10.234,34# €), mas intereses pactados desde el incumplimiento.-

Se condena en costas a la parte demandada.-"

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel Zafrilla Castaño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 16 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

8248 Procedimiento 555/2013.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 555/2013 por cantidades instado por María Nieves Serrano Rodrigáñez frente a Limpiezas Limserza, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 15/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Nieves Serrano Rodrigáñez debo condenar y condeno a Limpiezas Limserza, S.L. a que le abone la cantidad de 852,37 €, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS, debiendo abonar la empresa igualmente, la cantidad de 255 € por costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma la Ilma. Sra. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a limpiezas Limserza, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Ágata del Palmar, número 6, C.P. 30120 El Palmar (Murcia) expido el presente en Alicante, 17 de junio de 2015 para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

8249 Seguridad Social en materia prestacional 965/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 965/2012
Negociado: MU

Sobre: Accidente Laboral

N.1.G.:0401344S20120003914

De: Francisco Javier Amorós Cortés.

Contra: INSS-TGSS, Instalmet Sistemas C.B. (Desistido parcial en el acto del juicio), Mutua MAZ y Julio Cuello Díaz y Otra C.B.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2012 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Amorós Cortés contra INSS-TGSS, Instalmet Sistemas C.B. (Desistido parcial en el acto del juicio), Mutua MAZ y Julio Cuello Díaz y Otra C.B. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 4/5/15 cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia 248/15

En la ciudad de Almería, a 4 de mayo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Almería y su provincia los presentes autos n.º 965/12, seguidos entre partes, como demandante D. Francisco Javier Amorós Cortés, y como demandado el Instituto Nacional de la Seguridad Social; sobre Incapacidad Permanente Total.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta, sin que haya lugar a reconocer la situación de incapacidad permanente total solicitada por la actora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalmet Sistemas C.B. (Desistido parcial en el acto del juicio) y Julio Cuello Díaz y Otra C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Almería, a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

8250 Despido/ceses en general 951/2014.

Autos número despido/ceses en general 951/2014

N.I.G.: 46250-44-4-2014-0015623

Demandantes: Ana Cervero Marco, Miguel Ángel Vizcaino Bautista, Pablo Miguel Gimeno Oliver y Nuria Clares Crespo

Demandados: Fogasa, Grupo Ros Casares, S.L., Augusto Sevilla Vizcaino, Francisco José Bolsico Terrón, Vasile Cara, Jesús Calero Garrido, José María Pantoja Rollin, Juan de Dios Pinto Torrejón, Juan Carlos Holguin Merino, Jesús Ríos Santamaría, Sebastián Vega Santana, José María Capilla Martínez, María Luisa Márquez Gómez, Cristina Gil Estruch, José Carlos López Cabaco, Gustavo Gardey Cardona, Administrador Concursal de Grupo Ros Casares, S.L., Fernando Martínez Sanz, Letrado Manuel Olaya Portoles y Administrador Concursal de la empresa demandada Grupo Ros Casares, S.L., José Ramos Lafuente.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario del Juzgado de lo Social número Doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 951/2014 a instancias de Ana Cervero Marco, Miguel Ángel Vizcaino Bautista, Pablo Miguel Gimeno Oliver y Nuria Clares Crespo contra Fogasa, Grupo Ros Casares, S.L., Augusto Sevilla Vizcaino, Francisco José Bolsico Terrón, Vasile Cara, Jesús Calero Garrido, José María Pantoja Rollin, Juan de Dios Pinto Torrejón, Juan Carlos Holguin Merino, Jesús Ríos Santamaría, Sebastián Vega Santana, José María Capilla Martínez, María Luisa Márquez Gómez, Cristina Gil Estruch, José Carlos López Cabaco, Gustavo Gardey Cardona, Administrador concursal de Grupo Ros Casares, S.L., Administrador concursal de la empresa demandada Grupo Ros Casares, S.L., José Ramos Lafuente en reclamación por despido y cantidad en el que, por medio del presente se cita a la parte demandada José María Capilla Martínez, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Salr, 14-3.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 14 de julio de 2015, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, 2 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8251 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de urgente necesidad o emergencia social.

El Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión de fecha 6 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de urgente necesidad o emergencia social".

Publicado anuncio de exposición pública en el BORM n.º 254, de fecha 3 de noviembre de 2014, sometiendo la misma a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de 30 días, para que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que éstas se produjeran, se entiende aprobada definitivamente la citada Ordenanza, publicándose íntegramente su texto definitivo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES DE URGENTE NECESIDAD O EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1.- Objeto y definición:

La presente Ordenanza tiene por objeto la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la cobertura de necesidades sociales, entendiéndose por tales, aquellas de carácter no periódico que pretenden paliar situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y/o favorecer la integración de aquellas personas que no cuentan con recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2.- Beneficiarios y perceptores:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier persona residente en el Municipio de Cieza o transeúnte que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión

Podrán ser perceptores de las mismas los propios solicitantes y beneficiarios, las entidades o personas designadas a tal fin o los proveedores de bienes y servicios para los que se conceda la ayuda.

Artículo 3.- Tipología y cuantía de las ayudas:

PRIMERO.- En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por la trabajadora social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales y leche maternizada. (0-3 años).

2.- Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias:

Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

a. - Gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, que impidan el desahucio por impago de alquiler y/o los cortes de suministros básicos, así como que faciliten el acceso a la vivienda en casos de carencia. En particular, se contempla el pago de recibos de alquiler, recibos de comunidad, agua o luz, pequeñas obras de mantenimiento y reparaciones, intermediación inmobiliaria y afines.

b.- Gastos destinados a atender carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla mobiliario y electrodomésticos básicos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida del beneficiario. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliario.

c.- Gastos de transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración socio-laboral.

d.- Gastos referentes a prótesis y órtesis. En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis ortopédicas y tratamientos dentales.

Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social.

e. - Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en pensiones o similares o en centros residenciales específicos.

Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, de forma excepcional podrán prorrogarse mes a mes, siempre que se cumplan los objetivos planteados por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el destinatario no cuente con apoyo familiar u otro tipo de apoyo o ayuda.

En caso de estancias en centros de rehabilitación con tratamientos de larga estancia, las ayudas podrán aumentarse hasta 6 meses y en casos excepcionales hasta 1 año.

f. Gastos destinados a cubrir la adquisición de libros y material escolar para aquellos menores que se encuentren escolarizados en centros educativos, así como los destinados a sufragar plazas de comedor escolar solicitadas y no concedidas por la Consejería de Educación.

g. En casos excepcionales se concederán ayudas para cubrir gastos de desplazamiento por causas de necesidad, para mejorar la situación socio-económica del beneficiario, así como en tratamientos sanitarios de aquellos casos que sean valorados como necesarios para mejorar la situación socio-sanitaria del usuario.

3.- Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención.

Se entienden por tales prestaciones las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención

debidamente formalizados, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores.

SEGUNDO. - La entrega de la ayuda económica se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios, pero podrá estar sujeta a una previa intervención familiar por parte del Centro de Servicios Sociales; al cumplimiento de un determinado objetivo; la ejecución de un proyecto; la realización de una actividad; la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

Artículo 4. Financiación y cuantías de las ayudas:

Esta línea de ayudas se costean con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la corporación para cada ejercicio económico.

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad económica existente en las correspondientes partidas presupuestarias

CUANTIAS: Las cuantías máximas por unidad familiar y por diferentes conceptos no podrán superar 2 veces el SMI anualmente. En caso de unidades familiares de 5 o más miembros esta cuantía podrá verse incrementada hasta en un 10% por cada integrante que supere este número en la unidad familiar.

El Centro de Servicios Sociales determinará la conveniencia de realizar aportación económica o entrega de productos.

1) Ayudas para alimentación básica. La cuantía mensual máxima será igual al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, pudiéndose incrementar esta cantidad en un 10% por cada menor de la unidad familiar.

2) Ayudas para leche maternizada. Se concederá siempre que se confirme con el pediatra que el menor precisa este tipo de alimentación. Como máximo hasta que el menor cumpla 1 año. En caso de aportación dineraria la cuantía vendrá establecida en el informe social preceptivo.

A los seis meses de concedida la ayuda se efectuará una revisión de las circunstancias que motivaron la concesión para valorar si se continúa o no con la ayuda.

3) Ayudas para el alquiler de la vivienda habitual. Se concederá como máximo para pagar el importe de dos meses y/o hasta un importe máximo del SMI. Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta que el usuario, después de concedida la ayuda, pueda hacer frente al pago de recibos posteriores y en su caso al resto de la deuda pendiente.

4) Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica. Como máximo por el importe de la deuda, y/o hasta 1/3 del SMI, una vez al año.

5) Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica. Como máximo por el importe de la deuda más la conexión, y por importe máximo de 50% del SMI.

6) Ayudas para la adquisición, reparación o adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública por importe máximo igual al 50% del SMI, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

7) Ayudas para ortopedia y prótesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. Por un importe máximo igual al 75% del SMI.

8) Ayudas para el pago de medicamentos Se concederán ayudas por este concepto cuando el importe total de los medicamentos sea superior a 10 euros y cuando se trate de tratamientos imprescindibles. Se priorizarán aquellos casos en los que los medicamentos sean para menores y personas mayores. Todos los medicamentos deberán venir prescritos en documentos oficiales de la Seguridad Social.

9) Gastos destinados a cubrir los de libros y material escolar para aquellos menores que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos y concertados. El importe máximo de la ayuda, como norma general, será el 20% del SMI por hijo escolarizado en primaria y el 30% del SMI por hijo escolarizado en secundaria.

En aquellos casos en que las AMPAS o los propios centros educativos tengan organizado sistemas de recogida de libros a la finalización del curso escolar, se valorará el buen estado de los mismos para la concesión de la ayuda en el siguiente curso. La no aceptación de los libros proporcionados por las AMPAS anulará del derecho a la ayuda económica por este concepto.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes:

1) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho con hijos a cargo.

2) Residir efectivamente y estar empadronado en el término municipal de Cieza con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto en aquellos casos en que los solicitantes estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, los transeúntes y en aquellos casos en que los beneficiarios sean menores de edad.

3) Que el cómputo total de ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sea inferior al 125% del SMI vigente en cada momento y siempre incrementándose el computo en un 25% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente que forme parte de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por el/a solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo o por afinidad hasta el tercer grado.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos previstos en estas bases, las personas emparentadas con quien residan en su misma vivienda o alojamiento y que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

Formarán parte de esta unidad de convivencia el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por matrimonio o relación análoga y sus respectivos hijos.

4) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características pueda indicar la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

5) No ser beneficiario de ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran en su totalidad de la necesidad para la que se solicita esta ayuda.

6) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar, ayuda por el mismo concepto en los últimos 12 meses.

7) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

Artículo 6.- Supuestos excepcionales:

a) No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos previa valoración técnica del Centro de Servicios Sociales.

b) Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a las situaciones concretas

El informe técnico que recoja estos supuestos expresará de forma motivada las razones justificativas de la concesión de las prestaciones sin el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y/o las razones justificativas de la alteración o cambios de los conceptos o cuantías de las prestaciones”.

c) En ambos casos se tratará de situaciones excepcionales de grave y urgente necesidad, en las que se considere esencial la concesión de la prestación y/o la modificación de las condiciones, para la resolución de la problemática social, familiar o humanitaria planteada y, en todo caso, para evitar perjuicios mayores a los solicitantes o a sus familias. El no cumplimiento de los requisitos será subsanado, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

En todo caso estas ayudas que recojan supuestos excepcionales deberán ser supervisadas por la Dirección del Centro.

Artículo 7.- Documentación para la tramitación de ayudas:

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la familia que lo posean o en su caso NIE o pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de 16 años que se encuentren en esta situación
- Certificado del INEM que acredite si perciben o no prestaciones, de todos los adultos de la unidad familiar
- Certificado de vida laboral de todos los adultos y mayores de 16 años de la unidad familiar Declaración jurada de ingresos de los miembros de la unidad familiar que carezcan de nómina
- Fotocopia del contrato de trabajo y dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral
- Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda en el que consten las imputaciones del IRPF
- Certificado de percibir o no pensiones de todos los adultos de la unidad familiar
- Certificado sobre impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar
- Documento de domiciliación bancaria (según modelo)
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación.

Cuando los convenios suscritos por el Ayuntamiento con otros Organismos Públicos lo permitan, la documentación relativa a los certificados a emitir por los mismos será sustituida por una autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención por el Ayuntamiento, mediante medios telemáticos, de las certificaciones electrónicas que recojan los datos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Criterios de concesión:

Se tendrá en cuenta la valoración emitida por las Trabajadoras Sociales a través de sus Informes Técnicos que serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- Situación y/o problemática social.
- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación con ayudas concedidas con anterioridad.
- Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

Artículo 9.- Instrucción de los expedientes:

1.- Las solicitudes de ayudas junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cieza.

2.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Se requerirá, en su caso al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria para la valoración de la solicitud, en el plazo de 10 días, advirtiéndose al usuario de que en caso contrario se le tendrá por desistido, archivándose el expediente.

3.- Una vez completado el expediente, el Departamento de Servicios Sociales realizará la valoración oportuna del caso y será la trabajadora social de zona quién hará el informe social correspondiente proponiendo la concesión o denegación de la ayuda.

4.- Por último será la Concejal Delegada de Servicios Sociales quién apruebe definitivamente la concesión o no de la ayuda.

Dado lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos el Informe Social no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento de Cieza distintos de la Concejalía de Bienestar Social, por lo que únicamente se cumplimentará la propuesta de concesión firmada por la profesional correspondiente con el visto bueno del/la Concejal responsable.

En caso de denegación de la ayuda la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan.

Artículo 10.- Pago:

Una vez dictada resolución por el órgano competente aprobando el pago, se efectuará el abono de las ayudas, bien de forma directa, bien de forma indirecta conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establecen en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen o dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda

El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular el beneficiario o el perceptor, en su caso.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores:

1.- Comunicar al Centro de Servicios Sociales las variaciones habidas en la situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, justificándolo posteriormente de forma adecuada mediante recibos o facturas. Con carácter excepcional y ante situaciones que deben quedar suficientemente motivadas en el expediente, el beneficiario podrá justificar el gasto por cualquier medio admisible en derecho, incluyendo entre estos los informes emitidos por las trabajadoras sociales municipales. Este uso excepcional deberá determinarse con anterioridad a la concesión salvo supuestos también excepcionales de causas sobrevenidas.

3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió y no se justifica correctamente el gasto.

4) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien o puedan financiar las necesidades subvencionadas.

Artículo 12.- Causas de denegación:

1) Que existan personas legalmente obligadas y con posibilidades de prestar ayuda al solicitante y el/la solicitante no la hubiera reclamado.

2) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.

3) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud o disponibilidad presupuestaria por la previsión de necesidades.

4) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud se le haya concedido otra ayuda y que no se haya justificado de forma adecuada o, no haberla utilizado para los fines para los que fue concedida.

5) El incumplimiento de los compromisos adquiridos como consecuencia de la concesión de ayudas realizadas con anterioridad.

Artículo 13.- Incompatibilidades:

1) En ningún caso se concederán ayudas para la amortización de deudas contraídas con la Administración Pública.

2) Ninguna de las ayudas previstas será en principio incompatible con otras ayudas concedidas por otras Administraciones, sino que en todo caso y siempre que esté justificado a criterio técnico, podrán ser complementarias.

ANEXO**CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER
ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA
SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 10 puntos. Estas variables están agrupadas en cinco apartados, organizados de la forma siguiente: los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que los dos últimos, es decir, los apartados números 5 y 6, son excluyentes entre sí, aplicándose uno u otro según proceda.

Apartados:

1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 2 puntos.

- Tipología familiar (familia nuclear, numerosa, extensa o monoparental). –
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.

2. Situación socio-económica: hasta 3 puntos.

- Ingresos de la unidad familiar.
- Situación de la vivienda.

3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos.

- Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.
- Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.
- Situaciones de violencia de género.

4. Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Adicionalmente, según proceda, se aplicará uno de los dos apartados siguientes:

5. Proceso de intervención social individual y/o familiar: hasta 2 puntos.

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

6. Situación de emergencia social individual o familiar: hasta 2 puntos.

A aplicar únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.

Puntuación total

En conjunto, la suma de los cuatro apartados a aplicar en cada caso alcanzará un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para la concesión de la ayuda.

Cieza, a 2 de julio de 2015.–El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8252 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en la misma.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 25 de junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, procede el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de existencia preceptiva, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31 y siguientes de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia y 35, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D.ª Marisol Gracia Álvarez.
- D. Salvador Alarcón Cascales.
- D. José Antonio Toral López.
- D.ª María Teresa Marco González.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de poderlas ejercer directamente en caso de necesidad o urgencia:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, dentro de los límites de su competencia, así como la aprobación de los padrones fiscales y demás documentos cobratorios.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.- El otorgamiento de las licencias.

9.- La aprobación de la solicitud de subvenciones y ayudas a otros Organismos y la formalización de convenios de colaboración e instrumentos análogos, que no deban ser resueltos por el Pleno.

10.- La resolución, en general, de las peticiones y escritos formulados al Ayuntamiento, cuya competencia no corresponda al Pleno.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los designados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre”.

Fortuna, 25 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8253 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 25 de junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Efectuado el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta misma fecha, procede ahora la designación de Tenientes de Alcalde, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde, D.^a Marisol Gracia Álvarez.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Salvador Alarcón Cascales.

Tercer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Toral López.

Cuarta Teniente de Alcalde, D.^a María Teresa Marco González.

Segundo.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Tercero.- La presente Resolución se notificará personalmente a los designados, publicándose, además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios municipal y dando cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Fortuna, 25 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8254 Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 25 de junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Efectuados los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde por Resoluciones de esta misma fecha, procede delegar en los mismos atribuciones de la Alcaldía en aras del más óptimo funcionamiento de los servicios municipales, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

- D.ª Marisol Gracia Álvarez, Primera Teniente de Alcalde, las áreas de Bienestar Social, Hacienda, Patrimonio, Educación, Empleo e Industria.
- D. Salvador Alarcón Cascales, Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.
- D. José Antonio Toral López, Tercer Teniente de Alcalde, las áreas de Nuevas Tecnologías, Montes, Transparencia y Pedanías.
- D.ª María Teresa Marco González, Cuarta Teniente de Alcalde, las áreas de Urbanismo, Obras, Servicios, Festejos, Personal y Participación Ciudadana.

Segundo.- Asimismo, proceder a las delegaciones especiales que se indican en el Concejal siguiente:

- D. Tomás Bernal Pérez, los asuntos relativos a Deportes, Agricultura y Agua.

Tercero.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación.

Cuarto.- Los delegados quedan obligados a dar cuenta al Alcalde periódicamente y cuantas veces lo requiera éste, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas.

Quinto.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados, publicándose además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dando cuenta de ella al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Fortuna, 25 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8255 Aprobado el padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2015.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2015, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se ha ce público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 3 de julio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8256 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 1661GC01).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Tecón, S.L. que con fecha 10 de febrero de 2015, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 6 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento de la mercantil Tecón, S.L. indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación,



en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, la obligada deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8257 Modificación de tarifa de suministro de agua potable.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“REVISION PRECIO SUMINISTRO DE AGUA

Visto que el 26 de marzo de 2015 tiene entrada en el Ayuntamiento la comunicación oficial de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de la modificación de la tarifa del suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015, estableciendo 0,6905 euros/m³ como nueva tarifa de suministro de agua potable a los municipios y entidades abastecidos por esta Mancomunidad.

Visto que la Dirección General de Comercio de la CARM ratificó el 27 de Enero de 2009 (BORM 11 de febrero de 2009) la vigencia de la formula automática de la revisión de las tarifas de agua en el caso de subida de precios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en el mismo sentido el 7 de abril del 2009 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la CARM, en el que el Consejo Asesor Regional de Precios de la CARM recomendaba a los Ayuntamientos la adopción de una fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las tarifas a los abonados en el supuesto de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vista la petición formulada por D. Antonio López Picazo, en representación de Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., de revisión de tarifas para el año 2015 del servicio de suministro de agua a domicilio motivada por el acuerdo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del día 12 de marzo de 2015 de incrementar un 6,84% la tarifa equivalente correspondiente a 2015 respecto a la del 2012, pasando del precio del agua a abonar por los Ayuntamientos a 0,6905 €/m³,

Y vistos los informes emitidos al respecto.

SE PROPONE:

Primero.- Modificar el Precio Privado por el Suministro de Agua a Domicilio, quedando la cuantía del Precio Privado fijada en la siguiente tarifa, obtenida en aplicación de la formula automática de revisión de tarifas aprobada por el Pleno el 8 de Mayo de 2006, sobre las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión del 6 de noviembre de 2012:

- Cuota fija por trimestre y usuario: 22,08 € usuario/trimestre.

Bloque de consumo por usuario y trimestre de 0 a 20 m ³	0,7737 €/m ³ .
Bloque de consumo por usuario y trimestre de 21 a 40 m ³	0,9284 €/m ³ .
Bloque de consumo por usuario y trimestre de 41 a 60 m ³	1,4151 €/m ³ .
Bloque de consumo por usuario y trimestre de más de 60 m ³	1,5283 €/m ³ .

Segundo.- Remitir el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación del Precio Privado por el Suministro de Agua a Domicilio a la Dirección General de Comercio y Artesanía, y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.”

San Pedro del Pinatar, a 26 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8258 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el T.M. de Yecla. Expte. C. SE.3/15.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratación@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. n.º 3/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Retirada, traslado y depósito de vehículos en el t.m. de Yecla, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de julio de 2015.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Término Municipal de Yecla
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Posibilidad de dos prórrogas anuales.
- g) CPV: 500118110-9. Remolque de vehículos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.
- c) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios: 1.º Precio (0-65 puntos); 2.º Proyecto de Organización y funcionamiento del servicio (0-15 puntos); 3.º Vehículos y Materiales adscritos al servicio (0-13 puntos); 4.º Mejoras del Servicio (0-7 puntos);

4. Valor estimado del contrato: 170.640,00 euros (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 35.550 euros. IVA (21%): 7.465.50. Importe total: 43.015,50 euros. Precio Unitario: 50 € (sin IVA). A la baja. Garantizándose, en todo caso, un mínimo de 504 servicios anuales.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige garantía.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: A acreditar a través de la presentación de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobre cerrados: Sobre A (Dcoemtación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y un Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación).

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría).

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del Adjudicatario.

11. Otras informaciones: En el valor estimado del contrato, cifrado en 170.640,00 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para los dos años de su duración inicial, el correspondiente a las dos posibles prórrogas anuales y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego, que ascienden a un 20%.

Yecla, a 8 de Julio de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8259 Aprobación inicial de las bases para convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente las Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, conforme al borrador obrante en expediente (documento número 5).

2. Dar publicidad a la aprobación inicial mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

4. Las Bases de referencia sustituirán, desde su entrada en vigor, a las aprobadas, con similar denominación, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004 (publicación B.O.R.M. número 260, de 9 de noviembre de 2004) y modificadas por el mismo órgano municipal en sesión celebrada el 28 de julio de 2011 (publicación B.O.R.M. número 248, de 27 de octubre de 2011).

Yecla, a 8 de julio de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.